



CERTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA CONTABLE DE LOS PASIVOS EN SU CAPITALIZACIÓN

Certificación de la existencia contable de los pasivos en su capitalización

Las personas morales, para llevar a cabo sus actividades, se financian de distintas formas. Dichos financiamientos pueden ser externos (a través de la obtención de créditos) o internos (a través de los aumentos de capital de sus socios o accionistas). En el caso de los financiamientos internos éstos pueden ser liquidados de diversas maneras, por ejemplo:

- En efectivo: Que incluye las aportaciones en numerario; así como las transferencias electrónicas de fondos.
- En bienes: Que incluye la aportación de activos fijos e instrumentos financieros, entre otros.
- Capitalizando pasivos: Que se da cuando las personas morales aumentan su capital a través de la disminución de un pasivo. Con esto, el pasivo queda liquidado y el capital contable de la compañía aumenta.



Certificación de la existencia contable de los pasivos en su capitalización

De conformidad con el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación las personas morales, como parte de su contabilidad y para todos los aumentos de capital, deben de contar con la siguiente documentación:

- Actas de asamblea donde consten los aumentos de capital.
- Registros contables de los aumentos de capital.
- Estados de cuenta que expidan las instituciones financieras, en los casos en que el aumento de capital haya sido en numerario.
- Los avalúos correspondientes en caso de que el aumento de capital haya sido en especie.
- En el caso de capitalización de pasivos, documento en el que se certifique la existencia contable del pasivo y el valor correspondiente del mismo.

Certificación de la existencia contable de los pasivos en su capitalización

La obligación de conservar el documento en el que se certifique la existencia contable del pasivo que se capitaliza y el valor correspondiente del mismo se encuentra vigente a partir del 1º de enero de 2021.



Para cumplir con dicho requisito, la compañía debe realizar la certificación de la existencia del pasivo que se capitaliza. Dicha certificación debe realizarla un Contador Público inscrito y autorizado para dictaminar en materia fiscal y el contribuyente deberá conservar la misma como parte de su contabilidad, para que pueda proporcionarla a la autoridad fiscal en el caso de que ejerza sus facultades de comprobación.

Certificación de la existencia contable de los pasivos en su capitalización

Entre los aspectos que el Contador Público inscrito revisará acerca de la existencia del pasivo se encuentran:

- Datos de identificación de la persona con la que se originó el pasivo.
- Revisiones de control interno para verificar el origen del pasivo.
- Cumplimiento de Normas de Información Financiera en el reconocimiento de pasivos.
- Datos de las actas de asamblea en las cuales se aprobó la capitalización de pasivos.
- Revisión de trámites fiscales relacionados con la capitalización del pasivo.

Por lo anterior, se recomienda a las personas morales que se disponen a realizar la capitalización de algún pasivo, asesorarse con expertos en la materia financiera y mercantil para poder respaldar adecuadamente la existencia de los referidos pasivos.



Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 5552540355; o bien, a través de info@prv-mex.com.

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet en la sección de boletines <http://www.prv-mex.com>.